

Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Libro de Actas

Libro de Actas Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y
Servicios a la Ciudad.

desde el 30/01/2024 al 25/06/2024



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS

DILIGENCIA.-

El Secretario General de Pleno, doy fe que el presente libro está destinado a consignar las actas de la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, desde el día **30 de Enero del año 2024** hasta el día **25 de Junio del año 2024**.

La documentación de referencia ha sido extraída en la fecha indicada al margen de la aplicación informática ALSIGM (SIGEM) utilizada por esta Corporación y será custodiada, para debida constancia, en los sistemas de archivo de la propia aplicación y en soporte electrónico externo.

VºBº ALCALDIA,

EL SECRETARIO GENERAL DE PLENO,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 30 DE ENERO DE 2024 (Nº 72/2023).

ASISTENTES

Excmo Sr. Alcalde - Presidente
D. Francisco Cañizares Jiménez

Sres./as Concejales/as del Grupo Municipal PP
Doña Yolanda Concepción Torres de la Torre
Don Miguel Hervás Megías
Doña María del Mar Sánchez Izarra
Don Guillermo Arroyo Buitrago

Sres./as Concejales/as del Grupo Municipal PSOE
Don Jorge Juan Acedo López
Doña Paula Artime Artime
Don Ignacio Sánchez Pascual
Doña Sara Susana Martínez Arcos

Sres./as Concejales/as del Grupo Municipal VOX
Doña Milagros Calahorra Vera
Don Ricardo Chamorro Delmo

Sres./as Concejales/as del Grupo Mixto, formado por la única Concejala del Grupo Ciudadanos
Doña Eva María Masías Avis

Sr. Secretario General del Pleno
Don Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sra. Funcionaria de la Intervención General
Doña Carmen Sáenz Mateo

Sra. Funcionaria de la Secretaría General del Pleno
Doña Purificación Gómez-Cambronero Sánchez-Bermejo

En Ciudad Real, siendo las 10:13 horas del día 30 de enero de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria presidida por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente D. Francisco Cañizares Jiménez, Presidente titular de esta Comisión, y con la concurrencia de los Sres.(as). Concejales(as) reseñados(as) al margen, y del personal municipal que asimismo se señala.

Se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Comisión si desean realizar alguna observación al borrador del acta que figura en el epígrafe, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE EL ESTUDIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS HORARIOS EN AUTOBUSES URBANOS

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 1 voto a favor y 11 abstenciones de los grupos municipales del PP (5), PSOE (4) y VOX (2), acordó informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la moción de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

MOCIÓN SOBRE EL ESTUDIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS HORARIOS EN AUTOBUSES URBANOS EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO CIUDADANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN:

CS presenta esta moción que se centra en la propuesta al equipo de gobierno del estudio de viabilidad y la posibilidad de la ampliación de los horarios y líneas de autobuses en la capital. Una moción que traslada la necesidad de ampliar horarios y quizás alguna línea de los autobuses adaptándose a la demanda manifestada por los usuarios del servicio del transporte público municipal, vecinos de pedanías y también usuarios de AVE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Como todos saben con el anterior equipo de gobierno, con Ciudadanos, el impulso a la movilidad sostenible urbana fue una de las prioridades y mucho más después de los años en los que la pandemia mermó el número de usuarios. Desde el Ayuntamiento de Ciudad Real trabajamos también para facilitar la movilidad de los vecinos que viven en las pedanías, siendo uno de los principales objetivos el asentar las bases de una conexión completa, mediante transporte público de todo el término municipal.

Para impulsarlo se bonificó el bono bus dejándolo en uno de los más baratos de España, además de conseguir ampliar las líneas de autobuses para que los vecinos de las Casas, La Poblachuela y Valverde mejorando así la conexión con el centro de la ciudad en el fin de semana, siendo conscientes de que es necesario seguir ampliando la oferta.

La llegada del AVE a Ciudad Real supuso un antes y un después. Ciudad Real no solo es una gran ciudad por su tamaño o su población, sino por sus servicios. Por ello, se debe trabajar por compaginar la tranquilidad de los ciudadanos con los servicios que se pueden ofrecer desde la capital.

Uno de estos servicios es la movilidad y el transporte público que, además, cumple un objetivo medioambiental y que depende exclusivamente del ayuntamiento. Desde CS consideramos necesario mejorar la conexión de espacios con más afluencia de la ciudad, incrementando el número de frecuencias del servicio para que los horarios se adapten a la demanda de los usuarios y así, atender mejor a determinados núcleos residenciales que están creciendo y precisan de mejores conexiones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por un lado, son muchos los vecinos y personas llegadas de otros municipios que trabajan y estudian fuera y que realizan su actividad laboral y estudiantil en Madrid y cada día se desplazan hasta la estación de AVE sin tener la posibilidad de hacerlo en autobús a primera hora de la mañana o a última hora de la noche coincidiendo con la primera salida y última llegada de trenes respectivamente. El número de frecuencias actual de la líneas de autobuses deja franjas temporales sin cubrir, especialmente en horario de mañana temprano y por la noche, por lo que se hace necesario buscar respuesta a la población que más lo demanda; nos referimos a la franjas horarias de las 06:44 horas para el primer AVE y para el último a las 23:20 horas.

Por otro lado, el hecho de terminar tan pronto el autobús diurno para determinados usuarios es un problema, tanto a los que se tienen que desplazar por labores profesionales como a aquellos que lo hacen por motivos de ocio a nuestra ciudad, y un freno para el desarrollo económico de la capital, y plantea un problema de sostenibilidad al obligar a optar por el vehículo privado, conociendo las dificultades que tienen para encontrar taxis en algunos momentos, como se ha venido observando en los últimos tiempos.

En definitiva, sabemos que es necesario este esfuerzo para que haya un aumento de la utilización del transporte público en nuestra ciudad y desde nuestras competencias, mejorar la calidad de nuestros vecinos a través de cumplir ciertas demandas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Desde este grupo municipal solicitamos que el equipo de gobierno valore esta propuesta y sea consecuente con la petición de la misma, igualmente tenga el respaldo de todas las formaciones políticas representadas en el pleno y la actuación eficaz desde el gobierno local con la empresa adjudicataria del servicio para que dé solución a las peticiones.

Por todo lo expuesto, la concejala y portavoz de este grupo municipal eleva al Pleno el siguiente

ACUERDO:

1º) Instar al Gobierno Local que ante la nueva adjudicación a la empresa concesionaria del transporte público IBERCONSA y, conjuntamente con los servicios técnicos, realizar un estudio de viabilidad creando así la posibilidad de ofrecer nuevas frecuencias horarias adaptadas a la demanda y reivindicaciones de los usuarios y ampliar servicios mejorando la calidad de los mismos.

2º) Ampliar el tiempo del servicio diurno de autobuses urbanos al menos los viernes, sábados y vísperas de festivos para las pedanías, Las Casas, Valverde y La Poblachuela.

TERCERO.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GMS, SOLICITANDO EL APOYO Y ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL A LAS MEDIDAS DE COFINANCIACIÓN DE USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPUESTAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 4 votos a favor y 8 abstenciones de los grupos municipales del PP (5), VOX (2) y del grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos (1), acordó informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la moción de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/2311

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz PSOE

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL SOLICITANDO EL APOYO Y ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL A LAS MEDIDAS DE COFINANCIACIÓN DE USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO PROPUESTAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Al amparo de lo establecido en lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 27 de diciembre, el **Consejo de Ministros** a propuesta del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible aprobó el decreto la aprobación la cofinanciación del Estado del 50% de los precios de los abonos de transportes públicos colectivos para las comunidades autónomas y los ayuntamientos con el objetivo de mitigar las consecuencias de las crisis bélicas de Oriente Medio y Ucrania en el precio de los combustibles.

Dicho Decreto fue llevado al Congreso de los Diputados para su aprobación el día 10 de enero del presente año. Los partidos políticos PP y VOX votaron en contra de dicha resolución. Nos preocupa la posibilidad de que los ciudadrealeños y ciudadrealeñas puedan no verse favorecidos por este beneficio otorgado por el Gobierno de España

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



dado que en nuestro Ayuntamiento gobierna la coalición PP-VOX.

SOLICITA:

- 1 Que al Ayuntamiento de Ciudad Real se adhiriera a esta bonificación en los abonos de los precios de los transportes públicos colectivos en favor de los ciudadrealeños y ciudadrealeñas, a pesar de su negativa a nivel nacional de esta propuesta.
- 2 Que se dote la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto de 2024 para la financiación del 20% del abono de transporte público en la parte correspondiente al Ayuntamiento de Ciudad Real.

CUARTO.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS).

I.- URGENCIAS

NO SE TRATÓ NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS).

NO SE REALIZA NINGÚN RUEGO NI PREGUNTA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y quince minutos y para constancia de lo que se ha tratado y de los dictámenes emitidos, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el/la Secretario/a, que Certifico.

Vº Bº

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 72/2023

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: C/+iMwLqCUMYaDeKy8K7
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 12/02/2024 14:19:33
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 12/02/2024 17:43:28
El documento consta de 8 página/s. Página 8 de 8

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2024 (Nº 4/2024).

ASISTENTES

Excmo Sr. Alcalde - Presidente

D. Francisco Cañizares Jiménez

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP

Dña. Yolanda Torres De La Torre

D. Gregorio Oraa Sanchez Cano

Dña. M. Mar Sánchez Izarra

D. Guillermo Arroyo Buitrago

Dña. Maria Jose Escobedo Maroto

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE

Dña. Sara Susana Martínez Arcos

Dña. Paula Artime Artime

D. Jorge Juan Acedo López

D. Ignacio Sánchez Pascual

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX

D. Ricardo Chamorro Delmo

Dña. Maria De Los Milagros Calahorra Vera

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Municipal Mixto

Dña. Eva Maria Masias Avis

Sr. Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sra. Interventora General Acctal.

Dña. M Angeles Perez Costales

Sr/a. Funcionario/a. Municipal

Dña. M. Prado Serrano Bastante

En Ciudad Real, siendo las 10:16 horas del día 20 de febrero de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria presidida por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente D. Francisco Cañizares Jiménez, Presidente titular de esta Comisión, y con la concurrencia de los Sres.(as). Concejales(as) reseñados(as) al margen, y del personal municipal que

asimismo se señala.

Se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- PROPUESTA APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE ENERO DE 2024.

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Comisión si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión de 30 de enero de 2024, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba

2.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)

No se trata ningún asunto en este punto.

No teniendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y diecisiete minutos.

De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del Pleno, Certifico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 19 DE MARZO DE 2024 (Nº 9/2024).

ASISTENTES

Excmo Sr. Alcalde - Presidente

D. Francisco Cañizares Jiménez

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP

Dña. Yolanda-Concepción Torres de la Torre

D. Gregorio Enrique Oraa Sánchez Cano

Dña. María del Mar Sánchez Izarra

D. Guillermo Arroyo Buitrago

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE

D. Dionilo Sánchez Lucas

Dña. Paula Artime Artime

Dña. Ana Belén Chacón Madrid

D. Ignacio Sánchez Pascual

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX

D. Ricardo Chamorro Delmo

D. Luis Alberto Marín Morales

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Municipal Mixto

Dña. Eva María Masías Avis

Sr. Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sra. Interventora General

Dña. Esther Herrera Expósito

Sr/a. Funcionario/a Municipal

Dña. M.^a del Prado Ramirez Gómez

En Ciudad Real, siendo las 10:14 horas del día 19 de marzo de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria presidida por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente D. Francisco Cañizares Jiménez, Presidente titular de esta Comisión, y con la concurrencia de los Sres.(as). Concejales(as) reseñados(as) al margen, y del personal municipal que asimismo se señala.

Se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:



1.- PROPUESTA APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE FEBRERO DE 2024.

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Comisión si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 20 de febrero de 2024, y no habiéndola, por unanimidad, se aprueba.



2.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA. MOCIÓN EN LA QUE SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y AZUL DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/8119

Cargo que presenta la propuesta : Portavoz del Grupo Municipal Socialista

Al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ciudad Real, eleva al Pleno Municipal para su debate, y, en su caso aprobación, la siguiente

La adaptación al cambio climático de las ciudades es una necesidad, las anomalías en las condiciones ambientales de Ciudad Real son ya habituales, no sólo en los ámbitos científicos, también en los informáticos. Nuestra ciudad está sufriendo unos episodios de anomalías en relación a las temperaturas medias de hasta 3 grados por encima en los últimos tres meses.

La adaptación de la ciudad a ese aumento de temperaturas es más necesaria que nunca y por ello, el anterior equipo de gobierno, solicitó en el año 2022, de forma conjunta con la Universidad de Castilla-La Mancha, una subvención al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, en la convocatoria de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos que contribuyan a la renaturalización urbana, de forma que se incremente tanto la biodiversidad y su conservación en los entornos urbanos, como la resiliencia de las ciudades ante el cambio climático, su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



habitabilidad y la calidad de vida de sus habitantes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El proyecto presentado se denomina “Ciudad Real Activa: Territorio, Ecosistemas y Resiliencia” la subvención fue resuelta en junio del 2023, con una dotación presupuestaria de 2.418.372,89 € para el Ayuntamiento de Ciudad Real y 655.538,00 € para la Universidad de Castilla-La Mancha, lo que supone un total de 3.073.910,90 € inversión para la ciudad y un período de ejecución del mismo de dos años y cinco meses, hasta el 31 de diciembre del 2025. Uno de los objetivos generales de este proyecto es la adaptación de Ciudad Real al cambio climático, mediante la realización de distintas actuaciones de Ciudad Real al cambio climático, mediante la realización de distintas actuaciones que mejoren las conexiones y la movilidad sostenible entre los distintos elementos de la infraestructura verde y del patrimonio histórico del municipio.

El proyecto subvencionado cuenta con 3 tipos de acciones: A/ Estrategia y Planificación, B/ Implementación en Territorio y C/ Obligatorias y Transversales. Dentro del apartado A estrategia y Planificación, se contempla la Redacción de la Estrategia Verde y Azul de Ciudad Real, que cuenta con cuatro fases y una dotación presupuestaria total de 111.040,00 €, con un plazo de ejecución de mes y medio para la licitación y de seis meses para la redacción de la estrategia.

El cronograma presentado en el proyecto de la convocatoria de subvenciones para la renaturalización y resiliencia de ciudades 2022 “Ciudad Real Activa: Territorio, Ecosistemas y Resiliencia” contempla la licitación de la Redacción de la Estrategia de la Infraestructura Verde y Azul como primera fase que debería licitarse para un buen desarrollo de todo el proyecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 4 votos a favor, 2 votos en contra del Grupo Municipal Vox y 6 abstenciones de los Grupos Municipales Partido Socialista (5) y 1 del Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos, acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la moción de referencia, cuyo texto íntegro figura en el expediente de su razón.

3.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)

3.1.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

NO SE TRATA NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

3.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

NO SE REALIZA NINGÚN RUEGO NI PREGUNTA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

No teniendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos.

De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del Pleno, Certifico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 9/2024

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: oPJUwslw2ZRAedcg8Nf8
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 05/04/2024 14:20:04
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ el 08/04/2024 13:00:32
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2024 (Nº 15/2024).

ASISTENTES

Excmo Sr. Alcalde - Presidente
D. Francisco Cañizares Jiménez

Sres./as Concejales/as del Grupo Municipal Popular

Doña Yolanda Torres de la Torre
Don Miguel Hervás Megías
Doña María del Mar Sánchez Izarra
Don Guillermo Arroyo Buitrago

Sres./as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista

Doña Ana Belén Chacón Madrid
Don Ignacio Sánchez Pascual
Don Dionilo Sánchez Lucas
Don Antonio Gallego González

Sres./as Concejales/as del Grupo Municipal VOX
Don Ricardo Chamorro Delmo
Doña Milagros Calahorra Vera

Sres./as Concejales/as del Grupo Mixto, formado por la única Concejala de Ciudadanos
Doña Eva María Masías Avis

Sra. Interventora General
Doña Esther Herrera Expósito

Sr. Secretario General del Pleno
Don Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sra. Funcionaria de la Secretaría General del Pleno
Doña Purificación Gómez-Cambronero Sánchez-Bermejo

En Ciudad Real, siendo las 10:20 horas del día 23 de abril de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria presidida por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente D. Francisco Cañizares Jiménez, Presidente titular de esta Comisión, y con la concurrencia de los Sres.(as). Concejales(as) reseñados(as) al margen, y del personal municipal que asimismo se señala.

Se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE MARZO DE 2024.

Por la Presidencia, se consulta a los miembros de la comisión si desean realizar alguna observación al borrador del acta de la sesión que figura en el epígrafe, y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba.



SEGUNDO.- APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE CALLE CUADRAS DE CIUDAD REAL. MODIFICACION ALINEACIONES. AJUSTE DE LAS ALINEACIONES OFICIALES DE LAS CALLES CUADRAS Y SANTA CATALINA EN SU LATERAL NORTE QUE DELIMITAN EL SUELO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD CON EL VIARIO.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta indicada en el epígrafe, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/5734

Cargo que presenta la propuesta: Concejala de Urbanismo

EXPEDIENTE: APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE CALLE CUADRAS DE CIUDAD REAL. MODIFICACION ALINEACIONES. AJUSTE DE LAS ALINEACIONES OFICIALES DE LAS CALLES CUADRAS Y SANTA CATALINA EN SU LATERAL NORTE QUE DELIMITAN EL SUELO DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD CON EL VIARIO.

Visto el expediente administrativo aprobación Estudio de Detalle Calle Cuadras de Ciudad Real. Modificación alineaciones. Ajuste de las alineaciones oficiales de las Calles Cuadras y Santa Catalina en su lateral norte que delimitan el suelo de dotación de equipamiento educativo de la universidad con el viario, se ha emitido informe por el Arquitecto, Jefe de Servicio y la Jefa de Sección Jurídica de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos, con el siguiente tenor literal:

“ En Ciudad Real, julio de 2023

Se presenta la documentación comprensiva para la modificación de alineaciones en la Calle Cuadras a través de un Estudio de Detalle. Propuesta realizada por la Oficina

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



General de Infraestructuras de la U.C.L.M., para su presentación ante el Excmo. Ayuntamiento quien está legitimado para promoverla conforme a la legislación sectorial vigente.

I ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2022 se aprueba la viabilidad del inicio de la tramitación del Estudio de Detalle.

SEGUNDO.- Ha sido redactado el documento de Estudio de Detalle, el cual ha sido incorporado al expediente según consta en el mismo, habiéndose emitido informe técnico favorable para el INICIO DE LA TRAMITACION.

TERCERO.- Así mismo, de conformidad con la legislación sectorial de aplicación, se han solicitado informes previos a la aprobación a los organismos competentes en materia de accesibilidad, y patrimonio en la concertación interadministrativa.

CUARTO.- El artículo 17 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, dispone que los Estudios de Detalle, que no tienen naturaleza de planes de ordenación territorial y urbanística, sino que son instrumentos de apoyo a éstos, tienen carácter municipal, y complementan o adaptan las alineaciones y las rasantes o la ordenación de volúmenes establecidas en el planeamiento urbanístico para las áreas y supuestos definidos y previstos en los Planes. Por tanto, permite ágilmente modificar, variar o complementar el planeamiento en ciertos aspectos sin que sea preciso recurrir al procedimiento de modificación de planeamiento, pues su función se limita a interpretar las prescripciones del instrumento de planeamiento desarrollado con objeto de suplir lagunas y antinomias en su aplicación a puntos concretos, por lo que, en última instancia, responde a una limitada y específica función de complemento o adaptación de una ordenación urbanística previa.

Según el artículo 17.3 del TRLOTAU, dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los Estudios de Detalle no se hallarán sometidos a evaluación ambiental estratégica.

QUINTO.- Con fecha 26 de enero de 2023 se recibe, informe del Servicio de Cultura, Sección Patrimonio Cultural de la Delegación Provincial de Ciudad Real, informando favorablemente la modificación solicitada considerándola **COMPATIBLE** con la preservación del patrimonio cultural del inmueble, siempre y cuando se incorpore el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



siguiente **CONDICIONANTE** que se incluirá previamente al a aprobación definitiva del documento de planeamiento:

1.- El hecho de que un inmueble, en suelo urbano, esté incluido en el inventario de patrimonio Cultural (antigua Carta Arqueológica de la localidad), y que, aparezca, a su vez, en la relación del catálogo del PGOU de ciudad Real, supone que concurre en él alguno de los valores reconocidos en los artículos 1.2 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del patrimonio Cultural de castilla La mancha y el artículo 1.2 de la Ley 16/1985, del patrimonio Histórico Español.

Esta inclusión en la antigua carta Arqueológica de la localidad, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la citada Ley 4/2013, supone su incorporación al Inventario de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, con lo que dicho elemento está bajo su protección legal al objeto de garantizar su conservación y salvaguardia, debiendo actuar con especial cautela a la hora de intervenir en el mismo, con el fin de dar cumplimiento a la regulación legal de intervención y los criterios establecidos para ello (art. 27 de la ley 4/2013, autorización previa).

SEXTO.- Con fecha 9 de marzo se recibe, informe de la Delegación Provincial de Ciudad Real Consejería de Bienestar Social, solicitando en sus conclusiones la justificación en el documento de las alineaciones y rasantes, así como justificar que el viario planteado en el Estudio de Detalle cumple con el art. 5 de la Orden TMA/851/2021 "Itinerarios peatonales accesibles"

Dichas especificaciones se han añadido al documento para su tramitación.

SEPTIMO.- Con fecha 14 de marzo y número de registro 202399900004241 se recibe, informe de la Asociación Ciudad Accesible, en materia de accesibilidad, dando la conformidad a la Modificación "pues el documento no menciona ningún cambio en relación a accesibilidad en dicha modificación".

OCTAVO.- Transcurrida la tramitación, destaca la ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

CONSIDERACIONES TECNICAS

La necesidad de modificar el límite establecido de la alineación oficial de las calles Cuadras y Santa Catalina, en su margen norte, para adecuarlo a las necesidades y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



realidades de las infraestructuras de la U.C.L.M. en la zona es lo que ha motivado la tramitación de éste Estudio de Detalle.

La documentación realizada, resulta del Acuerdo de Viabilidad de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2022.

El Estudio de Detalle está redactado por el arquitecto designado por la UCLM Don Arturo Álvarez Labarga y la arquitecta municipal Doña Irene Arenas Molina, del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Este Estudio de Detalle contiene la documentación tanto gráfica como escrita necesaria para ajustar o reordenar aspectos de detalle de una ordenación pormenorizada en una parte de la mencionada calle, modificando la alineación oficial, de tal manera que esta se ajuste a la realidad existente y afecta a los siguientes planos del PGOU:

- Plano 3 Calificación 757-10 PGOU.
- Plano 3 Calificación 758-6 PGOU.
- Plano 4 Alineaciones 757-10 PGOU.
- Plano 4 Alineaciones 758-6 PGOU.

La documentación técnica, se encuentra conformada por el documento de Estudio de Detalle y un documento ANEXO con los informes recibidos en la tramitación.

El Estudio de Detalle, no demanda nuevas infraestructuras ni inversiones municipales.

Conclusión.

Conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la documentación presentada, es posible informar favorablemente a los efectos de continuar la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente “

“

En Ciudad Real, febrero 2024

INFORME JURÍDICO

I.- OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es realizar un análisis jurídico de los aspectos más relevantes del expediente de aprobación del ED de la Calle Cuadras. “Modificación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



alineaciones oficiales de las Calles Cuadras y Santa Catalina en su lateral norte que delimitan el suelo de dotación de equipamiento educativo de la Universidad con el viario, para adecuarlo a las necesidades e infraestructuras de la U.C.L.M”, en cuanto a la tramitación seguida y la que falta hasta su finalización, como sobre el contenido de la Modificación en relación a los informes emitidos por concertación interadministrativa como de cualesquiera otros que se han considerado necesarios.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Al expediente objeto de este informe le es de aplicación:

- Decreto Legislativo, 1/2010, de 18 de mayo de Castilla-La Mancha (por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística).
- Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha de 20 de octubre de 2021 y número de registro de entrada 202199900022304 se recibe documento técnico de la Oficina General de Infraestructuras de la U.C.L.M, en el que se detectan diversas cuestiones referentes a las alineaciones de la Calle Cuadras situada al sur de la manzana del Rectorado de la Universidad. Tras las conversaciones mantenidas entre la O.G.I. y el Jefe de Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y analizado los aspectos relacionados con las alineaciones establecidas por el PGOU vigente y las instalaciones de la Universidad, desde el Consejo de Gobierno de la misma se toma la decisión de iniciar las actuaciones administrativas pertinentes para solucionar los problemas detectados, mediante la redacción de una propuesta de **MODIFICACION DE ALINEACIONES a través de un Estudio de Detalle**, para su presentación ante el Excmo. Ayuntamiento quien está legitimado para promoverla conforma a la legislación sectorial vigente, toda vez que tenga conformidad acreditada con lo planteado.

SEGUNDO. – Con fecha 14 de junio de 2022 se emite informe técnico de Viabilidad de inicio de tramitación por la Arquitecta, Jefa de Sección de Planeamiento.

TERCERO. - Con fecha 20 de junio de 2022, se aprueba la viabilidad del inicio de tramitación del Estudio de Detalle, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CUARTO. - Con fecha 17 de agosto de 2022, se informa favorablemente el documento técnico correspondiente al Estudio de Detalle referido, concluyendo “Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la documentación presentada, es posible informar favorablemente a los efectos de continuar con la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente”.

Así mismo, con fecha de 17 de agosto de 2022 se emite informe jurídico al objeto del procedimiento a seguir, significando:

“Una vez definido genéricamente el Estudio de Detalle y su contenido, en lo referente a la TRAMITACION, el artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero de 2023, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, regula la elaboración, tramitación y aprobación de los Planes Parciales, determinados Planes Especiales y los Estudios de Detalle.

Esta regulación ha de completarse con lo señalado en el artículo 145 del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística que remite a los artículos 138 y 139 del propio reglamento sobre Información pública, y determina que la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento Pleno.

En resumen, se deberá de cumplir en el procedimiento los siguientes hitos:

Como actuación preparatoria, previa, es recomendable comprobar que obra en el expediente copia del documento acreditativo del pago de las tasas por expedición de documentos administrativos según la respectiva Ordenanza fiscal.

INFORMACIÓN PÚBLICA durante 20 días, mediante anuncio en el D.O.CM., y en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, participándose a los interesados en el procedimiento (al no tramitarse junto a un P.A.U. no procede aplicar la norma referente a la tramitación de estos).

CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA:

- 1** Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social.
- 2** Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- 3 Informe Accesibilidad (Asociación Ciudades Accesibles)
- 4 **Resultado del Trámite de Información Pública**, a tenor de si se han vertido al procedimiento alegaciones
- 5 **Informe técnico urbanístico** al respecto del análisis técnico sustantivo e **informe jurídico del Estudio de Detalle**.
- 6 Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación a nivel de proyecto.
- 7 Propuesta de acuerdo al Concejal Delegado del Área de urbanismo al pleno para la aprobación, si procede, del Estudio de Detalle.
- 8 Certificado emitido por el pleno referente al acuerdo adoptado sobre la aprobación, en su caso, del Estudio de Detalle.
- 9 Publicación en su caso, del acuerdo plenario de aprobación en el BOP de conformidad al artículo 42 del TRLOTAU.
- 10 Participación a los interesados
- 11 Diligenciar debidamente el documento

QUINTO. - Mediante Decreto de Alcaldía número 2022/7206 se sometió el Estudio de Detalle a **INFORMACIÓN PÚBLICA** de conformidad al artículo 38.2 del TRLOTAU durante 20 días, simultáneamente en:

- El D.O.C.M Núm. 228 de 2022/11/28
- Diario Lanza de fecha 17/11/2022
- Web del Ayuntamiento (Servicio Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos).

No constan alegaciones durante el periodo de información pública en el Servicio de Planificación y Supervisión de Proyectos.

SEXTO.- Destacar según lo regulado en el artículo 17 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, dispone que los Estudios

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de Detalle, que no tienen naturaleza de planes de ordenación territorial y urbanística, sino que son instrumentos de apoyo a éstos, tienen carácter municipal, y complementan o adaptan las alineaciones y las rasantes o la ordenación de volúmenes establecidas en el planeamiento urbanístico para las áreas y supuestos definidos y previstos en los Planes. Por tanto, permite ágilmente modificar, variar o complementar el planeamiento en ciertos aspectos sin que sea preciso recurrir al procedimiento de modificación de planeamiento, pues su función se limita a interpretar las prescripciones del instrumento de planeamiento desarrollado con objeto de suplir lagunas y antinomias en su aplicación a puntos concretos, por lo que, en última instancia, responde a una limitada y específica función de complemento o adaptación de una ordenación urbanística previa.

Según el artículo 17.3 del TRLOTAU, dada su escasa entidad y su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, los Estudios de Detalle no se hallarán sometidos a evaluación ambiental estratégica.

SEPTIMO. -De conformidad con la legislación sectorial de aplicación, se han solicitado informes previos a la aprobación a los organismos competente en materia de accesibilidad, y patrimonio en concertación interadministrativa. (135.2b del RP).

- **Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, informe de 26 de enero 2023 y nº registro entrada 202300001318.** En el apartado CONCLUSIONES se **informa favorablemente** la modificación solicitada, considerándola

COMPATIBLE con la preservación del Patrimonio del inmueble siempre y cuando se incorpore el siguiente **CONDICIONANTE** que, en todo caso, se incluirá previamente a la aprobación definitiva del citado documento de planeamiento:

1.- El hecho de que **un inmueble, en suelo urbano, esté incluido en el Inventario de Patrimonio Cultural (antigua Carta Arqueológica de la localidad)**, y que, aparezca, a su vez, en relación del Catálogo del PGOU de Ciudad Real), supone que concurre en él alguno de los valores reconocidos en los artículos 1.2 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y el artículo 1.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Esta inclusión en la **antigua Carta Arqueológica de la localidad**, conforme a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 4/2013, supone su incorporación al **Inventario de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha**, con lo que dicho elemento está bajo su protección legal al objeto de garantizar su conservación y salvaguardia, debiendo actuar con especial cautela a la hora de intervenir en el mismo, con el fin de dar cumplimiento a la regulación legal de intervención y los criterios establecidos para ello (art. 27 de la Ley 4/2013, autorización previa)

- **Asociación Ciudad Accesible. Informe de 14 de febrero de 2023 y nº registro de entrada 202300004241**, dando la conformidad a la Modificación “pues el documento no menciona ningún cambio en relación a accesibilidad en dicha modificación”.
- **Delegación Provincial de Ciudad Real Consejería de Bienestar Social. Informe de 9 de marzo de 202, número de registro entrada 202300004826.**

“Solicitando en sus conclusiones la justificación en el documento de las alineaciones y rasantes, así como justificar que el viario planteado en el Estudio de Detalle cumple con el art. 5 de la Orden TMA/851/2021 “Itinerarios peatonales accesibles”.

Dichas especificaciones se han añadido al documento para su tramitación.

- Consta en el expediente, informe emitido por el Secretario del Pleno de fecha 28/09/2022, en cumplimiento de los artículos 122.5 e) 2º, 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL, indicando las siguientes precisiones a considerar en el aspecto exclusivamente formal de la tramitación

“(....)”

*Vistos los informes emitidos desde los puntos de vista técnico y jurídico por parte de los profesionales que prestan sus servicios en la unidad de Planeamiento, y centrando la cuestión en su aspecto formal, se considera oportuno manifestar que, como ya se apunta en el informe emitido por la Jefatura de Sección Jurídica de Planeamiento que obra en el expediente, según artículo 17 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los Estudios de Detalle **no tienen naturaleza de planes de ordenación territorial y urbanística**, por lo que, por esa misma razón **no es preceptivo el informe de Secretaría General del Pleno en esta clase de expedientes.***



OCTAVO. - Con fecha 10 de julio de 2023 se emite informe técnico de aprobación definitiva. Destacar del informe las:

“CONSIDERACIONES TECNICAS”

La necesidad de modificar el límite establecido de la alineación oficial de las calles Cuadras y Santa Catalina, en su margen norte, para adecuarlo a las necesidades y realidades de las infraestructuras de la U.C.L.M. en la zona es lo que ha motivado la tramitación de este Estudio de Detalle.

La documentación realizada, resulta del Acuerdo de Viabilidad de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2022.

El Estudio de Detalle está redactado por el arquitecto designado por la UCLM Don Arturo Álvarez Labarga y la arquitecta municipal Doña Irene Arenas Molina, del Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Este Estudio de Detalle contiene la documentación tanto gráfica como escrita necesaria para ajustar o reordenar aspectos de detalle de una ordenación pormenorizada en una parte de la mencionada calle, modificando la alineación oficial, de tal manera que esta se ajuste a la realidad existente y afecta a los siguientes planos del PGOU:

- Plano 3 Calificación 757-10 PGOU.
- Plano 3 Calificación 758-6 PGOU.
- Plano 4 Alineaciones 757-10 PGOU.
- Plano 4 Alineaciones 758-6 PGOU.

La documentación técnica, se encuentra conformada por el documento de Estudio de Detalle y un documento ANEXO con los informes recibidos en la tramitación.

El Estudio de Detalle, no demanda nuevas infraestructuras ni inversiones municipales.

Conclusión.

Conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la documentación presentada, es posible **INFORMAR FAVORABLEMENTE** a los efectos de continuar la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente.

IV.- CONCLUSIÓN-TRAMITACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Como consecuencia, una vez finalizados estos trámites y no habiéndose producido alegaciones durante el trámite de información pública, se procederá:

- **Primero:** a la **aprobación del Estudio de Detalle a nivel de proyecto por la Junta de Gobierno Local**, tal como establece el **art. 127C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR** corresponde a la Junta de Gobierno Local **“La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno”**.
- **Segundo:** elevar la propuesta para su **aprobación definitiva al Pleno**, según artículo **123.1i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR** son atribuciones del **Pleno** **“La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación** previstos en la legislación urbanística **previo dictamen de la Comisión competente**, fundamentado en el artículo 38.2, TRLOTAU, donde se dispone que este instrumento normativo no requiere de aprobación inicial después del trámite de información pública.

Con estas gestiones procesales se da cumplimiento al informe de tramitación emitido al inicio del expediente, por lo que de conformidad al artículo 145 del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística que remite a los artículos 138 y 139 del propio reglamento sobre Información pública, y determina que la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Una vez aprobado el Estudio de Detalle, se procederá a la publicación en su caso, del acuerdo plenario de aprobación de conformidad al artículo 42.2 del TRLOTAU.

El Documento Técnico correspondiente al Estudio de Detalle, debidamente diligenciado será trasladado al Servicio de Licencias y otra copia a DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

Es lo que cabe informar, sin perjuicio de las incidencias casuísticas que pudieran suscitarse a las que habrá que estar en cada caso concreto. "

Por cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO. - Aprobar por la Junta de Gobierno Local el Estudio de Detalle de referencia nivel de proyecto.

SEGUNDO. - Aprobar por el Pleno el Estudio de Detalle referido, previo dictamen de la Comisión competente.

TERCERO. - Publicar el acuerdo de aprobación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

CUARTO. - Notificar los acuerdos a los interesados y al Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

TERCERO.- PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. APROBACIÓN INICIAL - MODIFICACIÓN Nº18 DEL PGOU DE CIUDAD REAL DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LAS NN.UU. DEL P.G.O.U. DEL ENTORNO DE LA PLAZA MAYOR.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda: Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta indicada en el epígrafe, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/7478

Cargo que presenta la propuesta: Concejala de Urbanismo

Visto el expediente administrativo sobre Modificación N.º 18 del PGOU de Ciudad Real de Modificación de artículos de las NN.UU. Del P.G.O.U del entorno de la Plaza Mayor, se ha emitido informe Técnico y Jurídico del servicio de Planeamiento y Oficina de supervisión de Proyectos con el siguiente tenor literal:

“ INFORME TÉCNICO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En Ciudad Real, agosto 2023

Una vez concluido el trámite de información pública, sin alegaciones, la información sectorial, con todos los **informes recibidos**, el trámite prosigue para su Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

De los informes recibidos, el de la Consejería de fomento altera la modificación planteada admitiéndose lo planteado según se justifica en el apartado correspondiente de este informe.

- 1 Recibida respuesta de la concertación interadministrativa del Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, Consejería de Fomento, de fecha 25/1/2023 y nº de registro 202300001137, se informa de lo siguiente:

1. La evaluación ambiental estratégica simplificada debe contener la siguiente información:

- a) el alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables;*
- b) el desarrollo previsible del plan o programa;*
- c) los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. El documento aportado sólo estudia la parcela situada en la Plaza Mayor nº 15. Sin embargo, la modificación se propone en todo el ámbito de dicha plaza y sus calles afectadas. Se estima que, en consecuencia, debe aportarse un estudio comprensivo de la situación actual de alturas de forjados, líneas de cornisa, retranqueos y medianeras, que justifique la aplicación de la solución propuesta al conjunto de la edificación existente.*

En particular, parece necesario centrar al menos dicho estudio en la manzana donde se ubica la parcela objeto del documento realizado, a fin de obtener una imagen final de paisaje urbano concordante con la imagen futura de ciudad, reflejada en plano O.10 del PGOU. Además, deberá constar la posible afección a los 2 inmuebles catalogados como B.I.C. en la categoría de Monumento en dicha manzana, situados en C/ Feria nº 5 y C/ Mercado Viejo nº 6, cuya área de protección alcanza a la manzana 97.58.8 completa y al menos todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de la misma. En especial, se deberá estudiar también la situación de la parcela contigua, situada en C/ María Cristina nº 1, en lo que se refiere a medianería y aplicación de los nuevos parámetros de alturas y retranqueos, en una posterior integración formal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (TRLOTAU), debe justificarse la efectiva realización del trámite de consulta realizado respecto del resto de Administraciones Públicas afectadas.

Se notifica la respuesta en 26/04/2023.

Se recibe respuesta del Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, Consejería de Fomento, de fecha 9/5/2023 y nº de registro 202300008387, donde se informa lo siguiente:

“En relación con la solicitud de Informe en procedimiento de concertación interadministrativa de la Modificación Puntual nº 18 del PGOU vigente, en contestación a la resolución recibida en fecha 26 de abril de 2023, remitida por el Ayuntamiento de Ciudad Real, pongo en su conocimiento que, previamente a emitir informe favorable, se estima necesario que la citada entidad (Ayuntamiento de Ciudad Real) complete el expediente en lo relativo a las siguientes cuestiones:

1. El estudio de compactación de la manzana 97.58.8 de Ciudad Real en volumetría y alzados se informa favorablemente en su presentación del estado actual y aplicación de parámetros de la Modificación Puntual nº 18 al estado reformado, quedando exentos los edificios catalogados como B.I.C.

2. En consecuencia, **el texto de la modificación deberá adecuarse al estudio de compactación** presentado y quedar restringido a dicha manzana.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, **debe justificarse la efectiva realización del trámite de consulta realizado respecto del resto de Administraciones Públicas afectadas.**”

Dando respuesta al informe recibido, hay que indicar que el trámite realizado, corresponde con la concertación interadministrativa durante el periodo de información pública, en particular a la consejería competente en materia de ordenación del territorio, Consejería de Fomento, y atendiendo a al Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus modificaciones posteriores

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(principalmente el Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios), donde se establece en el artículo 9.1f), en relación a las funciones y competencias de la CROTU:

“f) Informar, en las diferentes fases de concertación, los Planes de Ordenación Municipal, y sus revisiones y modificaciones, de las capitales de provincia y municipios de más de 20.000 habitantes de derecho. Asimismo, se deberá emitir informe previo a su aprobación definitiva.”

No se indica que el informe deba de ser favorable como si se realiza en otros apartados del presente artículo, para la continuación del expediente.

Sí cabe indicar, que, con la remisión a la CROTU para la aprobación definitiva, el informe debe ser favorable para su aprobación.

Dicho lo anterior, la modificación propuesta se encuentra dentro de las determinaciones de la ordenación detallada definidas en el artículo 24, no alterando el volumen que las normas municipales definen, sino que se varía el retranqueo de la última planta, en el caso de mantener la construcción actual. Cabe indicar que el PGOU considera la renovación de la construcción.

Atendiendo al punto 1 y 2 emitido, la documentación técnica de la modificación planteada, se adaptará a la manzana indicada, debiendo circunscribirse la modificación a la manzana 97588, dejando la manzana 97578 excluida de esta modificación. El resto de manzanas del entorno, no le afecta la modificación dado su escaso impacto y nula aplicabilidad de la modificación.

Respecto al punto 3, en este momento del procedimiento no puede remitirse tal petición ya que nos encontramos en el trámite de concertación e información pública, y procederá la remisión del expediente completo con la documentación comprensiva de la Modificación puntual aprobada inicialmente y diligenciada, para su aprobación definitiva por Acuerdo de la CROTU.

En consecuencia, la modificación del documento técnico de la modificación puntual será:

“2.2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA MODIFICACIÓN. INSTRUCCIÓN Y ACUERDO DE INICIACIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Debe decir:

Los puntos a modificar del PGOU, **se deben circunscribir a la manzana 97588** (artículo 12.1.11.5 del PGOU) como con la ordenanza de manzana cerrada y con la definición de ático del artículo 9.6.7.f). son:

- 12** Aumento de la altura respecto de la altura máxima definida en las NNUU (12,95 m propuesto respecto al 12,50 m de las NNUU).
- 13** Retranqueo del ático superior a los tres (3) metros para mantener la altura libre de piso y altura libre de paso.

4.1.- OBJETO

El objeto es poder revitalizar una zona singular del casco urbano, dotándola de herramientas, no solo para nuestra intervención / rehabilitación, sino para todo el entorno plaza que permitan un desarrollo funcional y posibiliten la regeneración urbana de la Plaza Mayor siendo esta una zona central de la ciudad.

*La modificación consiste en la MODIFICACIÓN PUNTUAL de dos de los parámetros urbanísticos que se establecen, por un lado, para la ordenanza de MC-2, en relación al retranqueo del ático, y por otro, para el entorno Plaza Mayor, SOLO APLICABLES ambas modificaciones a dicho entorno **y en particular a la manzana 97588** y a sus calles afectadas según artículo 12.1.12.6 del PGOU, manteniendo el resto de normativa vigente recogida en el PGOU.*

5.2.- MODIFICACIÓN DE LAS NNUU

Para que las edificaciones antiguas del entorno de Plaza Mayor con una altura libre en plantas primera y segunda por encima de los 3 metros, puedan disfrutar de la ampliación de una tercera planta, para agotar número máximo de plantas, con una altura libre mínima de 2,50 metros como marca el planeamiento en su artículo 9.6.7.e)., es necesario modificar el texto del artículo 12.1.11.:

CONDICIONES ESTÉTICO-COMPOSITIVAS PARA EL NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Apartado 5:

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PLAZA MAYOR

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



donde pone en su punto 2:

- ***“Todas las edificaciones se compondrán de cuatro (4) plantas sobre rasante y un ático retranqueado tres (3) metros sobre la línea de soportales. La altura máxima de la edificación, excluido el ático, será mil doscientos cincuenta (1.250) centímetros.”***

Por lo tanto, tras el cambio, el artículo 12.1.11.5.2. de las NNUU del PGOU quedaría de la siguiente manera:

- ***“Todas las edificaciones se compondrán de cuatro (4) plantas sobre rasante y un ático retranqueado tres (3) metros sobre la línea de soportales. La altura máxima de la edificación, excluido el ático, será mil doscientos cincuenta (1.250) centímetros, para aquellas edificaciones de obra nueva, pudiendo sobrepasar esta altura en 50 cm, hasta los 13,00 metros para ampliación de una planta tercera en las edificaciones ya existentes en el entorno Plaza Mayor y sus calles afectadas de la manzana 97588.”***

...

En base a lo anterior, es necesaria la modificación del artículo 9.6.7.f). que dice:

- ***“Ático: es la última planta de piso, siempre que su fachada se encuentre retranqueada un mínimo de tres (3) metros del plano de fachada de la planta baja. Su altura libre no será inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros.”***

Quedando dicho artículo de la siguiente manera:

- ***“Ático: es la última planta de piso, siempre que su fachada se encuentre retranqueada un mínimo de tres (3) metros del plano de fachada de la planta baja, pudiendo ampliarse en aquellos casos en los que la cota de suelo de la planta ático se sitúa en 13,00 m., siendo esta excepción solo aplicable a los edificios ya existentes afectados por las condiciones particulares de la Plaza Mayor y su entorno de la manzana 97588. Su altura libre no será inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros.”***

Por lo tanto, esta modificación del retranqueo del ático afecta nuevamente al texto modificado anteriormente del artículo 12.1.11.5.2 del PGOU, siendo su redacción final:

- ***“Todas las edificaciones se compondrán de cuatro (4) plantas sobre rasante y un***

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ático retranqueado tres (3) metros sobre la línea de soportales, pudiendo ser superior a tres (3) metros en las edificaciones del entorno plaza mayor y sus calles afectadas (véase artículo 9.6.7.f). La altura máxima de la edificación, excluido el ático, será mil doscientos cincuenta (1.250) centímetros, para aquellas edificaciones de obra nueva, pudiendo sobrepasar esta altura en 50 cm, hasta los 13,00 metros para ampliación de una planta tercera en las edificaciones ya existentes en el entorno Plaza Mayor y sus calles afectadas de la manzana 97588."

- 2 Recibido informe el 22/01/2022 de Ciudad Accesible, este resulta favorable a la modificación planteada.
- 3 Se recibe el informe de la Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes, en materia de patrimonio cultural, de fecha 31/01/2023 y nº de registro de entrada 202300001516, se informa favorablemente con unos condicionantes. Este informe se adjuntará como anexo al documento técnico de modificación.
 -
- 4 Se recibe el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en relación a la evaluación ambiental estratégica presentada, de fecha 09/03/2023 y nº de registro de entrada 202300004363, informándose que "no se precisa la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica previsto". Este informe se adjuntará como anexo al documento técnico de modificación.

Conforme a la tramitación realizada, y los informes sectoriales recibidos y las modificaciones propuestas, se informa **favorablemente** a los efectos de continuar la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente, con el cumplimiento de la disposición transitoria cuarta del TRLOTAU-2023, con la inclusión de los informes de la Delegación Provincial Consejería Educación, Cultura y Deportes Ciudad Real Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes, en materia de patrimonio cultural y de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en relación a la evaluación ambiental estratégica, como anexo de la documentación técnica.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL
Jefe de Servicio "

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



"

En Ciudad Real, marzo 2024

INFORME JURÍDICO

I.- OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es realizar un análisis jurídico de los aspectos más relevantes del expediente de Modificación nº18 del PGOU de Ciudad Real de modificación de artículos de las NN.UU. del P.G.O.U del entorno de la Plaza Mayor, en cuanto a la tramitación seguida y la que falta hasta su finalización, como sobre el contenido de la Modificación en relación a los informes emitidos por concertación interadministrativa como de cualesquiera otros que se han considerado necesarios

II. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 3 de marzo de 2022 y número de registro de entrada 202299900004184 se aporta por el interesado memoria descriptiva y planos sobre la edificación existente sita en la Plaza Mayor, nº 15 DE Ciudad Real para su estudio y análisis con el fin de obtener el permiso de rehabilitación y edificación de una nueva planta en función del nuevo frente resultante tras ésta.

SEGUNDO. - En base a la documentación aportada, con fecha de 11 de mayo de 2022 se emite informe técnico municipal, procediéndose en fecha 16 de mayo de 2022, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local a ser considerada la VIABILIDAD DE INICIO de la redacción de los documentos necesarios para la tramitación de la modificación de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



NNUU del PGOU.

TERCERO. - Consta en el expediente la práctica de la notificación al interesado. Consecuentemente con fecha 22 de julio de 2022 y número de registro de entrada 202299900015910 se aporta memoria informativa y justificativa, así como documentación relacionada con la MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU que se planteó en la resolución de la propuesta para la edificación sita en la Plaza Mayor nº15 de Ciudad Real.

CUARTO. - Con fecha 3 de agosto de 2022, se complementa la aportación documental descrito en ANTECEDENTE DE HECHO ANTERIOR aportando al procedimiento LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA perteneciente a la MODIFICACION PUTUAL DEL PGOU, que se presentó mediante instancia general del día 22 de julio de 2022.

QUINTO. - Con fecha 14 de noviembre de 2022 se emite informe por los servicios técnicos municipales relativo al Impacto de Género. Indicando que:

“Esta modificación del PGOU, no establece diferencias entre hombres y mujeres en la ordenación establecida y en su ejecución material.

La valoración del impacto de género es neutra, no siendo discriminatoria.

Asimismo, se ha pretendido en la redacción de la norma, la utilización de un lenguaje administrativo neutro no sexista, usando términos genéricos que hacen referencia tanto a mujeres como a hombres, uso de abstractos, uso de pronombres, eliminación del artículo en sustantivos neutros, uso de dobles formas o uso de barras en su caso. El lenguaje empleado a lo largo del texto normativo es un lenguaje técnico, que no vulnera el principio de igualdad de oportunidades por razón de género.

Por lo anteriormente expuesto, los efectos de esta modificación puntual del Plan General se consideran positivos respecto del avance de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SEXTO. - Con fecha 15 de noviembre de 2022, se emite informe técnico relativo al inicio de la Modificación, que indica:

“(…)”

Los puntos a modificar del PGOU, relacionados tanto con el entorno plaza (artículo 12.1.11.5, del PGOU) como con la ordenanza de manzana cerrada y con la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



definición de ático del artículo 9.6.7.f). son:

- *Aumento de la altura respecto de la altura máxima definida en las NNUU (12,95 m propuesto respecto al 12,50 m de las NNUU).*
- *Retranqueo del ático superior a los tres (3) metros para mantener la altura libre de piso y altura libre de paso.*
El aumento de alturas no supone un incremento de aprovechamiento, pero si una variación de pequeño impacto del volumen de la edificación y visibilidad exterior.

“(…)

La documentación técnica, se encuentra conformada por el documento de Modificación y el documento refundido de las NN.UU. del PGOU, anexo para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada e informe de Impacto de género.

La modificación, no demanda nuevas infraestructuras ni inversiones municipales.

*Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la documentación presentada, es posible **informar favorablemente** a los efectos de continuar la tramitación para su aprobación conforme a la legislación vigente.”*

Así mismo con fecha 21 de noviembre de 2022 se emite informe jurídico sobre el procedimiento a seguir, significando que:

“(…)

En consecuencia, la tramitación a seguir para la aprobación de esta Modificación Puntual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del TRLOTAU y 135 del RPLOTAU, será la siguiente:

Concluida la redacción técnica de la modificación, se someterá simultáneamente a información pública por periodo mínimo de un mes en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad. Durante ella, el proyecto diligenciado de la Modificación deberá encontrarse depositado para su consulta pública. Así misma, en esta fase procesal más temprana del expediente se remitirá a consulta Ambiental.

Pese a lo indicado antes respecto de la justificada innecesaridad de la concertación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



interadministrativa, indicar, que ante las ultimas casuísticas procesales y siguiendo el tenor del artículo 135.2 b) se solicitará informe de la Consejería de Bienestar Social así como de, al menos, una entidad competente en la materia, a efectos del cumplimiento de la normativa de accesibilidad (Patronato), entendiéndose que la solicitud del mismo es preceptiva, si bien su contenido no es vinculante, evitando con ello dilaciones posteriores por el criterio que pudiera considerar la CROTU a efectos estrictamente de formalización del expediente.

Así como otros informes que deban solicitarse a otras administraciones públicas y que sean preceptivos cuando se producen afecciones a sus competencias o vienen exigidos por la legislación sectorial, siendo esa normativa la que determina los supuestos en que estos son preceptivos.

Sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren necesarios, se proponen la petición de los siguientes informes sectoriales:

- *Consejería de Bienestar Social. Dirección Provincial de Ciudad Real. Artículo 135.2 b).*
 - I *Ciudad Accesible.*
 - II *Consejería de Fomento, a efectos exclusivamente de concertación interadministrativa.*
 - III *Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes. - Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en su artículo 26, relativo a instrumentos de ordenación territorial y urbanística y actividades a las que se aplica la Evaluación de Impacto ambiental.*

- No será necesario reiterar este trámite de información pública, ni aun cuando se introduzcan modificaciones sustanciales en el proyecto, bastante que el órgano que otorgue la aprobación inicial la publique en la misma forma anterior y notifique a los interesados personados.

*- **Concluido los trámites anteriores el Ayuntamiento Pleno, resolverá sobre su aprobación inicial, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas y podrá remitirlo a la Consejería competente, interesando su aprobación definitiva. Si bien, previamente a esta aprobación inicial, debe constar en el expediente:***

1. Informe del Secretario General del Pleno en cumplimiento del artículo 122.e) 2º y 123.l.i) y 123.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, interesando en base al artículo 40-I del Reglamento orgánico del pleno y de las áreas de gobierno (ROPAG).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. La consulta pertinente al órgano sustantivo de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

3. Indicar que antes de la aprobación a nivel de proyecto por la JGL del documento relativo a la Modificación puntual del P.G.O.U de Ciudad Real, es recomendable que sea tratado en el Consejo Social de Ciudad según dispone el artículo 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de participación Ciudadana (ROPAC).

4. Así como la PREVIA APROBACION DEL PROYECTO POR LA JGL, para lo cual deberá extenderse la diligencia acreditativa, del correspondiente Jefe de la Unidad, de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario.

Una vez cumplidos todos estos trámites y formalidades de legalidad exigibles, se estaría en disposición de la aprobación inicial por el Pleno por mayoría absoluta de conformidad al artículo 123. I) y 47. II) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo remitirse el documento debidamente diligenciado de aprobación inicial a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, interesando su aprobación definitiva. Finalmente, la resolución definitiva que recaiga será notificada a todos los interesados y publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Es cuanto cabe informar, sin perjuicio de lo que el órgano superior con mejor criterio considere, así como de las incidencias casuísticas que pudieran plantearse a las que habrá que estar en cada caso concreto.

SEPTIMO. – Previa propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y de conformidad a los artículos 36 y 37 del TRLOTAU y concordantes, mediante DECRETO de Alcaldía nº2022/7526, se dispuso someter a información pública por periodo mínimo de un mes el documento técnico simultáneamente en:

- Diario Oficial de Castilla la Mancha, núm. 242 de 20 de diciembre de 2022.
- Diario Lanza de fecha 1 de diciembre de 2022.
- Web del Ayuntamiento (Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos).

No constan alegaciones durante el trámite de información pública en el Servicio de Planeamiento y Supervisión de Proyectos.

OCTAVO. - Con fecha 1/09/2023 se redacta informe técnico de resultado de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



información pública y concertación sectorial. Donde una vez concluido el trámite de información pública sin alegaciones, pasamos a dar detalle los informes recibidos en relación a los posibles intereses afectados de otras administraciones y/o instituciones públicas:

1. Ciudad Accesible. - (135.b) del R.P), se requiere informe a este organismo mediante carta digital de fecha 29/11/2022, en contestación se recibe informe con fecha **12/01/2023** y nº de registro de entrada 202399900001269 se informa:

“(....)”

“En el presente documento no menciona ningún cambio en relación accesibilidad en dicha modificación”.

Desde la asociación ciudad accesible damos la conformidad de que este informe es correcto.

2. Consejería de Fomento. Por medio de carta digital de fecha 29/11/2022 se requiere por el Ayuntamiento de Ciudad Real informe de concertación respecto a la Modificación planteada, al Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo.

“(....)”

Se recibe respuesta de la concertación interadministrativa de fecha **25/1/2023** y nº de registro 202300001137, **de los informes recibidos el de esta Consejería altera la modificación planteada** admitiéndose lo planteado según se justifica en el apartado correspondiente de este informe.

“(....)”

Se informa de lo siguiente:

1. La evaluación ambiental estratégica simplificada debe contener la siguiente información:

- a) el alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables;*
- b) el desarrollo previsible del plan o programa;*
- c) los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. El documento aportado sólo estudia la parcela situada en la Plaza Mayor nº 15. Sin*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



embargo, la modificación se propone en todo el ámbito de dicha plaza y sus calles afectadas. Se estima que, en consecuencia, debe aportarse un estudio comprensivo de la situación actual de alturas de forjados, líneas de cornisa, retranqueos y medianeras, que justifique la aplicación de la solución propuesta al conjunto de la edificación existente.

En particular, parece necesario centrar al menos dicho estudio en la manzana donde se ubica la parcela objeto del documento realizado, a fin de obtener una imagen final de paisaje urbano concordante con la imagen futura de ciudad, reflejada en plano O.10 del PGOU. Además, deberá constar la posible afección a los 2 inmuebles catalogados como B.I.C. en la categoría de Monumento en dicha manzana, situados en C/ Feria nº 5 y C/ Mercado Viejo nº 6, cuya área de protección alcanza a la manzana 97.58.8 completa y al menos todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de la misma. En especial, se deberá estudiar también la situación de la parcela contigua, situada en C/ María Cristina nº 1, en lo que se refiere a medianería y aplicación de los nuevos parámetros de alturas y retranqueos, en una posterior integración formal.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (TRLOTAU), debe justificarse la efectiva realización del trámite de consulta realizado respecto del resto de Administraciones Públicas afectadas.

En contestación al informe de la Consejería de Fomento, se notifica la respuesta el 26/04/2023.

Se recibe respuesta del Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de fecha 9/5/2023 y nº de registro 202300008387, donde se informa lo siguiente:

“En relación con la solicitud de Informe en procedimiento de concertación interadministrativa de la Modificación Puntual nº 18 del PGOU vigente, en contestación a la resolución recibida en fecha 26 de abril de 2023, remitida por el Ayuntamiento de Ciudad Real, pongo en su conocimiento que, previamente a emitir informe favorable, se estima necesario que la citada entidad (Ayuntamiento de Ciudad Real) complete el expediente en lo relativo a las siguientes cuestiones:

II El estudio de compactación de la manzana 97.58.8 de Ciudad Real en volumetría y alzados se informa favorablemente en su presentación del estado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



actual y aplicación de parámetros de la Modificación Puntual nº 18 al estado reformado, quedando exentos los edificios catalogados como B.I.C.

- III *En consecuencia, **el texto de la modificación deberá adecuarse al estudio de compactación** presentado y quedar restringido a dicha manzana.*
- IV *En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, **debe justificarse la efectiva realización del trámite de consulta realizado respecto del resto de Administraciones Públicas afectadas.***

Dando respuesta al informe recibido, hay que indicar que el trámite realizado, corresponde con la concertación interadministrativa durante el periodo de información pública, en particular a la consejería competente en materia de ordenación del territorio, Consejería de Fomento, y atendiendo a al Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus modificaciones posteriores (principalmente el Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios), donde se establece en el artículo 9.1f), en relación a las funciones y competencias de la CROTU:

“f) Informar, en las diferentes fases de concertación, los Planes de Ordenación Municipal, y sus revisiones y modificaciones, de las capitales de provincia y municipios de más de 20.000 habitantes de derecho. Asimismo, se deberá emitir informe previo a su aprobación definitiva

No se indica que el informe deba de ser favorable como si se realiza en otros apartados del presente artículo, para la continuación del expediente.

Sí cabe indicar, que, con la remisión a la CROTU para la aprobación definitiva, el informe debe ser favorable para su aprobación.

Dicho lo anterior, la modificación propuesta se encuentra dentro de las determinaciones de la ordenación detallada definidas en el artículo 24TRLOTAU, no alterando el volumen que las normas municipales definen, sino que se varía el retranqueo de la última planta, en el caso de mantener la construcción actual. Cabe indicar que el PGOU considera la renovación de la construcción.



Atendiendo al punto 1 y 2 emitido, la documentación técnica de la modificación planteada, se adaptará a la manzana indicada, debiendo circunscribirse la modificación a la manzana 97588, dejando la manzana 97578 excluida de esta modificación. El resto de manzanas del entorno, no le afecta la modificación dado su escaso impacto y nula aplicabilidad de la modificación.

Respecto al punto 3, en este momento del procedimiento no puede remitirse tal petición ya que nos encontramos en el trámite de concertación e información pública, y procederá la remisión del expediente completo con la documentación comprensiva de la Modificación puntual aprobada inicialmente y diligenciada, para su aprobación definitiva por Acuerdo de la CROTU.

En consecuencia, la modificación del documento técnico de la modificación puntual será:

“2.2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA MODIFICACIÓN. INSTRUCCIÓN Y ACUERDO DE INICIACIÓN.

Debe decir:

*Los puntos a modificar del PGOU, **se deben circunscribir a la manzana 97588** (artículo 12.1.11.5 del PGOU) como con la ordenanza de manzana cerrada y con la definición de ático del artículo 9.6.7.f). son:*

- I Aumento de la altura respecto de la altura máxima definida en las NNUU (12,95 m propuesto respecto al 12,50 m de las NNUU).*
- II Retranqueo del ático superior a los tres (3) metros para mantener la altura libre de piso y altura libre de paso.*

4.1.- OBJETO

El objeto es poder revitalizar una zona singular del casco urbano, dotándola de herramientas, no solo para nuestra intervención / rehabilitación, sino para todo el entorno plaza que permitan un desarrollo funcional y posibiliten la regeneración urbana de la Plaza Mayor siendo esta una zona central de la ciudad.

*La modificación consiste en la MODIFICACIÓN PUNTUAL de dos de los parámetros urbanísticos que se establecen, por un lado, para la ordenanza de MC-2, en relación al retranqueo del ático, y por otro, para el entorno Plaza Mayor, SOLO APLICABLES ambas modificaciones a dicho entorno **y en particular a la manzana 97588** y a sus calles afectadas según artículo 12.1.12.6 del PGOU, manteniendo el resto de*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



normativa vigente recogida en el PGOU.

5.2.- MODIFICACIÓN DE LAS NNUU

Para que las edificaciones antiguas del entorno de Plaza Mayor con una altura libre en plantas primera y segunda por encima de los 3 metros, puedan disfrutar de la ampliación de una tercera planta, para agotar número máximo de plantas, con una altura libre mínima de 2,50 metros como marca el planeamiento en su artículo 9.6.7.e), es necesario modificar el texto del artículo 12.1.11.:

CONDICIONES ESTÉTICO-COMPOSITIVAS PARA EL NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Apartado 5:

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PLAZA MAYOR

donde pone en su punto 2:

- **“Todas las edificaciones se compondrán de cuatro (4) plantas sobre rasante y un ático retranqueado tres (3) metros sobre la línea de soportales. La altura máxima de la edificación, excluido el ático, será mil doscientos cincuenta (1.250) centímetros.”**

Por lo tanto, tras el cambio, el artículo 12.1.11.5.2. de las NNUU del PGOU quedaría de la siguiente manera:

- **“Todas las edificaciones se compondrán de cuatro (4) plantas sobre rasante y un ático retranqueado tres (3) metros sobre la línea de soportales. La altura máxima de la edificación, excluido el ático, será mil doscientos cincuenta (1.250) centímetros, *para aquellas edificaciones de obra nueva, pudiendo sobrepasar esta altura en 50 cm, hasta los 13,00 metros para ampliación de una planta tercera en las edificaciones ya existentes en el entorno Plaza Mayor y sus calles afectadas de la manzana 97588.*”**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



...

En base a lo anterior, es necesaria la modificación del artículo 9.6.7.f). que dice:

- **Ático:** es la última planta de piso, siempre que su fachada se encuentre retranqueada un mínimo de tres (3) metros del plano de fachada de la planta baja. Su altura libre no será inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros.”

Quedando dicho artículo de la siguiente manera:

- *“Ático: es la última planta de piso, siempre que su fachada se encuentre retranqueada un mínimo de tres (3) metros del plano de fachada de la planta baja, **pudiendo ampliarse en aquellos casos en los que la cota de suelo de la planta ático se sitúa en 13,00 m., siendo esta excepción solo aplicable a los edificios ya existentes afectados por las condiciones particulares de la Plaza Mayor y su entorno de la manzana 97588.** Su altura libre no será inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros.”*

Por lo tanto, esta modificación del retranqueo del ático afecta nuevamente al texto modificado anteriormente del artículo 12.1.11.5.2 del PGOU, siendo su redacción final:

- *“Todas las edificaciones se compondrán de cuatro (4) plantas sobre rasante y un ático retranqueado tres (3) metros sobre la línea de soportales, **pudiendo ser superior a tres (3) metros en las edificaciones del entorno plaza mayor y sus calles afectadas (véase artículo 9.6.7.f).** La altura máxima de la edificación, excluido el ático, será mil doscientos cincuenta (1.250) centímetros, **para aquellas edificaciones de obra nueva, pudiendo sobrepasar esta altura en 50 cm, hasta los 13,00 metros para ampliación de una planta tercera en las edificaciones ya existentes en el entorno Plaza Mayor y sus calles afectadas de la manzana 97588.**”*

3. Dirección Provincial de Bienestar Social. - (135.b) del R.P), se requiere informe a este organismo mediante carta digital de fecha 29/11/2022. Se hace constar que el informe ha sido recibido con fecha 12/01/2024 y nº de registro de entrada 20240000969

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En el apartado de Conclusiones se informa:

“(....)”

Revisada la documentación aportada, se observa que el carácter de la modificación planteada no supone afección en materia de Accesibilidad.

4. Delegación provincial de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, en materia de patrimonio cultural. Se recibe informe de fecha 31/01/2023 y nº de registro de entrada 202300001516, *se informa favorablemente con unos condicionantes.*

Condicionantes que hacen referencia a tres puntos básicos establecidos en el informe:

- Propuestas Arquitectónicas
- Protecciones Culturales
- Intervención de Rehabilitación del inmueble sito en la Plaza Mayor nº 15.

Dejar constancia al respecto, que la ejecución de obras y actuaciones, incumpliendo las indicaciones de este Informe y del resto de normativa aplicable en materia de protección del Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, será causa de infracción administrativa sancionable conforme a lo dispuesto en el Título VI, Capítulo II, (Régimen Sancionador) de la citada Ley 4/2013.

Para más aclaración este informe se adjuntará como anexo al documento técnico de modificación.

5. Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Se recibe informe en relación a la evaluación ambiental estrategia presentada con fecha 09/03/2023 y nº de registro de entrada 202300004363, informándose que “no precisa la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica previsto. Este informe se adjuntará como anexo al documento técnico de modificación

Conforme a la tramitación realizada, y los informes sectoriales recibidos y las modificaciones propuestas, se informa favorablemente a los efectos de continuar *la tramitación* para su aprobación conforme a la legislación vigente, con el cumplimiento de la disposición transitoria cuarta del TRLOTAU-2023, con la inclusión de los informes de la Delegación Provincial Consejería Educación, Cultura y Deportes Ciudad Real Delegación Provincial de la Consejería De Educación Cultura y Deportes, en materia de patrimonio cultural y de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en relación a la evaluación ambiental estratégica, como anexo de la documentación técnica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



NOVENO. – En cumplimiento de los artículos 122.5 2) 2º, 123.1i) y 123.2 de la Ley 7/1985. Reguladora de Bases de Régimen Local, interesando en base al artículo 40-l del Reglamento orgánico del pleno y de las áreas de gobierno (ROPAG). Se solicita *informe del Secretario General del Pleno* vía correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2023 y *recibido en fecha 13/09/2023* indicando las siguientes precisiones a considerar en el aspecto exclusivamente formal de la tramitación:

*“... En primer lugar, hay que recordar que de conformidad con el art. 40-1, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno (ROPAG) en estos supuestos que requieren la **previa aprobación del proyecto por la JGL**, los expedientes se ponen a disposición de los grupos por Secretaría General del Pleno con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión en que hayan de ser dictaminados. En consecuencia, hay que respetar en todo caso el citado plazo, que será al mismo tiempo el que tendrán los miembros de la Corporación para presentar enmiendas. También según el citado precepto del ROPAG habrá que incorporar al expediente la **diligencia acreditativa de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario.***

*En segundo lugar, también habrá que **conocerse, debatir el asunto, en el Consejo Social de la Ciudad**, según el art. 15-d)-2 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (ROPC).*

Por último, una vez hecho todo lo que se acaba de exponer, corresponderá al Pleno aprobar la modificación puntual, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales como exige el precepto citado al principio de este informe.

DÉCIMO. - Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 15.d)-2 del ROPC, se ha debatido en el Consejo de Ciudad en sesión celebrada el día 21 de septiembre la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL PGOU DE CIUDAD REAL, por 20 votos a favor y 2 abstenciones, dictaminándose de forma FAVORABLE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

III. CONCLUSIÓN. TRAMITACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de Febrero de 2023, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), así como en el artículo 152.1 del Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RPTRLOTAU), cualquier innovación de las determinaciones en los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



planes de ordenación urbanística deberá ser establecida con la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento para aprobación de las mismas, con las excepciones que cita dicho artículo respecto a modificaciones que puedan operarse mediante Planes Parciales y Especiales.

Con estas gestiones procesales se da cumplimiento al informe de tramitación emitido a inicio del expediente, por lo que de conformidad al artículo 36 y 37 del TRLOTAU Y 135 del RP, puede darse la posibilidad de su aprobación inicial a NIVEL DE PROYECTO por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, estando concluidos los trámites necesarios para que pueda ser elevado al Pleno del Ayuntamiento y este resuelva sobre su aprobación inicial, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas y podrá remitirlo a la Consejería competente, interesando su aprobación definitiva.

OBSERVACIONES, para completar el expediente se considera necesario:

- Dar traslado al Servicio de Licencias, al tratarse de ejecución de obras y actuaciones, necesitando en su caso la licencia de obras correspondiente.
- Solicitar informe previo a la CROTU, necesario para la aprobación definitiva de esta Modificación."

Por todo cuanto antecede, desde el punto de vista técnico-jurídico procede proponer:

PRIMERO: Aprobar por la Junta de Gobierno Local, a nivel de proyecto, la Modificación Puntual nº 18 del PGOU de Ciudad Real de Modificación de Artículos de las NN.UU. del P.G.O.U. del entorno de la Plaza Mayor.

SEGUNDO: Elevar al Pleno la aprobación inicial la Modificación Puntual nº18 del PGOU de Ciudad Real de Modificación de Artículos de las NN.UU. del P.G.O.U. del entorno de la Plaza Mayor.

TERCERO: Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, interesando su aprobación definitiva.

CUARTO: La resolución definitiva que recaiga será notificada a todos los interesados y publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es lo que cabe informar, sin perjuicio de las incidencias casuísticas que pudieran suscitarse a las que habrá que estar en cada caso concreto."

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CUARTO.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)

I.- URGENCIAS

No se trata ningún asunto en este punto del orden del día.

II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúa intervención alguna en tal sentido por ninguno de los integrantes de la Comisión Informativa Permanente de COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y veinte minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los dictámenes emitidos, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde conmigo, el/la Secretario/a, que Certifico.

Vº Bº

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 21 DE MAYO DE 2024 (Nº 20/2024).

ASISTENTES

Excmo Sr. Alcalde - Presidente
D. Francisco Cañizares Jiménez

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP
Dña. Yolanda Torres De La Torre
D. Gregorio Oraa Sanchez Cano
Dña. M. Mar Sánchez Izarra
D. Guillermo Arroyo Buitrago

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE
D. Dionilo Sanchez Lucas
Dña. Paula Artime Artime
Dña. Ana Belén Chacón Madrid
D. Ignacio Sánchez Pascual

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX
D. Ricardo Chamorro Delmo
Dña. Maria De Los Milagros Calahorra Vera

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Municipal Mixto
Dña. Eva Maria Masias Avis

Sr. Secretario General
D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sra. Interventora General Acctal.
Dña. M Angeles Perez Costales

Sr/a. Funcionario/a. Municipal
Dña. M. Prado Serrano Bastante

En Ciudad Real, siendo las 10:14 horas del día 21 de mayo de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria presidida por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente D. Francisco Cañizares Jiménez, Presidente titular de esta Comisión, y con la concurrencia de los Sres.(as). Concejales(as) reseñados(as) al margen, y del personal municipal que asimismo se señala.

Se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- PROPUESTA APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ABRIL DE 2024.

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Comisión si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión de 23 de abril de 2024, no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba.

2.- MOCIÓN GRUPO CIUDADANOS. MOCIÓN PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL ENTORNO DE LOS PASOS DE PEATONES

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/14665

Cargo que presenta la propuesta: Grupo Municipal Ciudadanos

MOCIÓN PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN LOS ENTORNOS DE LOS PASOS DE PEATONES

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO CIUDADANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Entre las causas más frecuentes de atropellos encontramos la falta de respeto a la prioridad del peatón en los pasos de cebra, el exceso de velocidad, las distracciones al volante o la mala visibilidad de los peatones a la hora de cruzar. Una falta de visibilidad que, en muchas ocasiones, viene provocada por el estacionamiento de vehículos muy cerca de estos pasos, por los vehículos aparcados en doble fila o por otras causas, como la existencia de mobiliario urbano: marquesinas, contenedores, señales o farolas que dificultan la visibilidad de los conductores, quienes se percatan del paso de peatones cuando ya se encuentran muy cerca.

Por otro lado, la falta de aparcamiento, en algunos casos, provoca que el estacionamiento de vehículos en ciertas calles se mantenga hasta las inmediaciones del paso de cebra, como es, por ejemplo, el caso de la calle Morería. Concretamente en esta calle, un vehículo estacionado correctamente de tipo furgón o similar, puede impedir a los conductores visibilizar a los peatones que han iniciado el cruce de la calle por el paso de cebra.

De hecho, en España, el mayor número de accidentes en núcleos urbanos tienen lugar en los pasos de peatones, y las estadísticas europeas arrojan que uno de cada cuatro accidentes de peatones se produce en estos lugares.

En muchos de nuestros municipios, el 60% de los atropellos se producen en los pasos de peatones sin regulación semafórica. Otras estadísticas nos hablan de que 9 de cada 10 atropellos se producen en zonas urbanas.

Unos datos que, desgraciadamente, también podemos ver reflejados en nuestra ciudad. De hecho, en los últimos años han tenido lugar más de una docena de atropellos y, concretamente en el último año, un total de siete, donde ha habido un fallecimiento y heridos graves. El último caso ha tenido lugar en la C/ Severo Ochoa, en la que un menor resultó herido con una fractura de pierna.

Por ello, es necesario tomar medidas concretas destinadas a mejorar la seguridad vial en estas áreas críticas.

Por tanto, la propuesta que traemos desde el grupo municipal Ciudadanos en materia de movilidad urbana, tiene como objetivo **mejorar la seguridad vial en los entornos de los espacios peatonales**, sugiriendo que junto a los pasos de peatones donde exista esta problemática, se destine el estacionamiento más cercano al paso para motos, bicis, patinetes eléctricos o vehículos de movilidad personal en lugar de coches.

De este modo, si en las inmediaciones de estos pasos solo se permitiese el estacionamiento de ciclomotores, bicicletas, patinetes o similares, además de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



salvaguardar la visibilidad de conductores y peatones a la hora de cruzar, también estaríamos fomentando el estacionamiento para este tipo de vehículos, cada vez más abundantes en la ciudad.

En definitiva, la propuesta sirve para mejorar la seguridad vial cerca de los pasos de peatones y fomentar el uso de los espacios próximos a estos para el estacionamiento de vehículos más ligeros, con el objetivo de mejorar la visibilidad y reducir la incidencia de accidentes en estos puntos.

Por último, hay que recordar que algunas normas regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Por ello, el grupo municipal Ciudadanos solicita y propone al Pleno los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a destinar los espacios próximos a los pasos de peatones que presenten problemas de visibilidad tanto para el peatón como para el conductor, al estacionamiento de vehículos tipo motos, bicicletas, patinetes eléctricos o vehículos de movilidad personal.

SEGUNDO.- Instar al gobierno municipal a impulsar la mejora de la señalización de los pasos de peatones en toda la ciudad.

TERCERO.- Instar al gobierno municipal para que a su vez inste a las diferentes administraciones en sus competencias a vigilar el cumplimiento de la normativa por parte de los titulares de las diferentes vías de circulación en nuestra capital, en la señalización de los pasos de peatones, entre otras la **norma 8.2-IC "marcas viales"** y la **norma UNE-EN 1436, con respecto a la necesaria resistencia al deslizamiento de las marcas viales** para que todos los usuarios puedan cruzar sobre los pasos de peatones de forma segura, como son los que hay en rondas, y en tramos donde el Ayuntamiento no tiene la titularidad de la vía.

CUARTO.- Iniciar campañas de información y concienciación en el uso de estacionamientos en las zonas próximas a pasos de peatones con el fin de evitar la falta de visibilidad, causante de numerosos accidentes y atropellos.

(Eva María Masías Avís.-//Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos)

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 1 voto a favor y 11 abstenciones de los Grupos Municipales del Partido Popular (5), del Partido Socialista

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 20/2024

(4) y de Vox (2), acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la moción de referencia, cuyo texto íntegro figura en el expediente de su razón.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: RZu9RYnvsKYW2w09eoUU
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 06/06/2024 11:34:17
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 07/06/2024 10:26:08
El documento consta de 8 página/s. Página 5 de 8

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL APARCAMIENTO DISUASORIO CALLE LÓPEZ BUSTOS Y MEJORAS DE LAS CONEXIONES CIUDAD-UNIVERSIDAD

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN SOBRE EL APARCAMIENTO DISUASORIO CALLE LÓPEZ BUSTOS Y MEJORAS DE LAS CONEXIONES CIUDAD-UNIVERSIDAD

Al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación, la siguiente **MOCIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados mandatos la ciudad abordó un plan de modernización con una fecha prevista de finalización en 2025. Las inversiones y actuaciones encaminadas a resolver problemas reales, modificando la imagen de la ciudad, para, fundamentalmente, mejorar la calidad de vida de sus habitantes, están bastante avanzadas; unas culminadas y otra ya en fase de ejecución, como el Proyecto de Reurbanización Sostenible de la Avenida Camilo José Cela.

Esta ambiciosa transformación de nuestro espacio universitario, que cuenta con un presupuesto de más de cuatro millones y medio de euros, financiados por parte del ayuntamiento (con cerca de millón doscientos mil euros) y por la Junta de Castilla la Mancha (prácticamente tres millones y medio a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) frenó, en primera instancia, la culminación del proyecto, y su posterior licitación, para el aparcamiento de la calle López Bustos, que resultó ganador en un concurso de ideas generado desde el Área de Urbanismo.

El proyecto ganador denominado "*Puerta al Campus 123*", destaca, según el jurado, porque "*tiene en cuenta los árboles preexistentes y refuerza el arbolado del lugar*". A esto se añadirán tránsitos peatonales, accesibilidad...

Es decir, un proyecto que nos plantea la integración del tejido urbano consolidado del centro de la ciudad, con el desarrollo del campus universitario, de manera que se facilita tanto el tránsito peatonal como la circulación de vehículos, consiguiendo la unión de ambos tramados urbanos haciendo una ciudad más sostenible, más amable, más

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



saludable.

El proyecto ganador, asimismo, contemplaba un aparcamiento subterráneo para que se pudiera acceder al centro de la ciudad dejando el vehículo muy cerca del mismo.

La culminación de esta apertura de la ciudad al campus, finalizaría con la demolición del actual Parque de Bomberos una vez trasladadas sus instalaciones a una nueva ubicación. Todo esto de lo que hemos hablado es fruto de un modelo de ciudad.

Como modelo de ciudad es que se mantenga la Zona de Bajas Emisiones (aunque se nombre de otro modo y el equipo de gobierno se ponga de perfil y lo haga por obligación), y como anunció el concejal portavoz la medida debe implementarse próximamente. Pero como suele ocurrir con este gobierno no sabemos los plazos, la ordenanza, los planes concretos de ejecución de la misma... , por lo tanto consideramos que es fundamental ir desarrollando otros proyectos complementarios que mejoren la accesibilidad, la transitabilidad, la mejora ecológica, el proyecto urbano, la seguridad, que se asocie a un urbanismo con perspectiva de género, que se trabaje una movilidad alternativa, que haya una verdadera eficiencia urbana, en definitiva que actuemos para la mejora de la calidad de vida de las personas.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real que:

1.- tras los trámites necesarios se retome la redacción y ejecución del citado proyecto, financiándolo con cargo a remanente

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 4 votos a favor y 8 abstenciones de los Grupos Municipales del Partido Popular (5), de Vox (2) y del Grupo Mixto formado por la única concejala de Ciudadanos (1), acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la moción de referencia, cuyo texto íntegro figura en el expediente de su razón.

4.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS).

4.1. URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

NO SE TRATA NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

4.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

NO SE REALIZA NINGÚN RUEGO NI PREGUNTA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 20/2024

No teniendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y diecisiete minutos.

De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del Pleno, Certifico.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: RZu9RYnvsKYW2w09eoUU
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 06/06/2024 11:34:17
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 07/06/2024 10:26:08
El documento consta de 8 página/s. Página 8 de 8

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2024 (Nº 24/2024).

ASISTENTES

Excmo Sr. Alcalde - Presidente

D. Francisco Cañizares Jiménez

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP

Dña. Yolanda-Concepción Torres de la Torre

Dña. María del Mar Sánchez Izarra

D. Guillermo Arroyo Buitrago

D. Miguel Hervás Megías

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE

D. Dionilo Sánchez Lucas

Dña. Paula Artime Artime

Dña. Ana Belén Chacón Madrid

D. Ignacio Sánchez Pascual

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX

D. Ricardo Chamorro Delmo

Dña. Maria De Los Milagros Calahorra Vera

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Municipal Mixto

Dña. Eva Maria Masias Avis

Sr. Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sra. Interventora General

Dña. Esther Herrera Exposito

Sr/a. Funcionario/a. Municipal

Dña. M^a. Prado Ramírez Gómez

En Ciudad Real, siendo las 10:16 horas del día 25 de junio de 2024, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria presidida por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente D. Francisco Cañizares Jiménez, Presidente titular de esta Comisión, y con la concurrencia de los Sres.(as). Concejales(as) reseñados(as) al margen, y del personal municipal que asimismo se señala.

Se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:



1.- PROPUESTA APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE MAYO DE 2024

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 21 de mayo de 2024, y no habiéndola, por unanimidad, se aprueba.

2.- PLAN ESTRATEGICO DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, REDUCCION DE CARGAS, MODERNIZACION Y MEJORA DE LA INFORMACION, ASESORAMIENTO Y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ATENCIÓN CIUDADANA EN EL ÁREA DE CONTROL DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: PLAN ESTRATEGICO DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, REDUCCION DE CARGAS, MODERNIZACION Y MEJORA DE LA INFORMACION, ASESORAMIENTO Y ATENCIÓN CIUDADANA EN EL ÁREA DE CONTROL DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO	AYTOCR2024/17970
Proponente: ALCALDÍA	

CONSIDERANDO que una de las prioridades de este alcalde y de este equipo de gobierno era, y es, el de modernizar el Ayuntamiento de Ciudad Real, mediante una administración más eficaz, más cercana al ciudadano, que incorpore en todos los procesos las más recientes tecnologías de la información y la comunicación, en definitiva una administración mejor y más moderna.

CONSIDERANDO que, el área de urbanismo, quizá, sea la parte del Ayuntamiento donde la ciudadanía demanda una administración más comprometida, más cercana, más eficaz.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía tiene el firme compromiso de que cuando un ciudadano se dirija al área de urbanismo para abrir un negocio o construirse una casa, va a tener la convicción de que tiene, en este Ayuntamiento, a un aliado, que no le va a pedir ni un solo tramite, ni un solo "papel" de mas, sino simplemente aquellos que exige el ordenamiento jurídico y que va a realizar la tramitación con la mayor celeridad posible.

CONSIDERANDO que, en este marco, pasado un año desde la constitución del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento resultante de las últimas elecciones celebradas, ha sido elaborado este plan estratégico municipal, un plan por y para los vecinos y empresarios de Ciudad Real, que pretende ser una herramienta útil para el Ayuntamiento de Ciudad Real ser, en síntesis, el estudio de la situación real del Área de Urbanismo y la formulación de una propuesta de actuación, que suponga una mejora del funcionamiento del área.

CONSIDERANDO que este plan impulsado por la Alcaldía y la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, es el resultado del arduo trabajo de análisis, diagnóstico y propuesta realizado por responsables políticos y técnicos del área, que comprometidos con su trabajo diario pretenden planificar y mejorar el funcionamiento del área.

CONSIDERANDO que este plan estratégico no es una mera declaración programática, es un verdadero plan de mejora, un punto de inicio, que incorpora un total de 13 concretas acciones, a desarrollar en un breve plazo de tiempo.

CONSIDERANDO que se trata, en definitiva, de un plan de mejora realista, sin apenas coste económico y de gran importancia para el futuro económico de la ciudad, que pretende establecer nuevos protocolos de actuación y, en último término, instaurar un nuevo tipo de relación entre el Ayuntamiento de Ciudad Real y los vecinos y empresarios concibiendo a estos últimos como aliados generadores de riqueza y dinamismo en la localidad.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de simplificación administrativa, reducción de cargas, modernización y mejora de la información, asesoramiento y atención ciudadana en el área de control de obras y actividades de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Ciudad Real, adjunto a la presente propuesta

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación administrativa del expediente.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 7 votos a favor y 5 abstenciones de los Grupos Municipales Partido Socialista (4) y del Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos (1), acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación la aprobación de la propuesta antes transcrita.

3.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO SOCIALISTA. MOCIÓN PARA QUE EL MIRADOR DEL CAMARÍN SEA ADECUADO A LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PSOE. ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	AYTOCR2024/19190
Proponente: Portavoz PSOE	

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Al amparo de lo establecido en lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente

MOCIÓN

En el pasado pleno del día 22-03-2024, desde el Grupo Municipal Socialista les planteamos el ruego de que el denominado “mirador” del Camarín de la Virgen se replantease para que fuese universalmente accesible, advirtiendo de que el proyecto no contaba ni con una barandilla, ni un pasamanos, ni un asidero ni mucho menos una rampa, además de que supone un obstáculo nuevo para las personas con discapacidad visual. La respuesta del Sr. Cañizares se basaba en dos ideas, una; que hacer algo es mejor que nada, y dos; que las personas que no pudieran subirse al mirador, que se

dieran la vuelta y pasaran dentro de la catedral para observar la imagen. Aunque las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



respuestas se califican por sí mismas, no podemos dejar de reparar en que justo el concepto de que “quién no pueda usarlo se vaya por otro lado” es el concepto que ha mantenido a lo largo de los años la discriminación que han sufrido las personas con discapacidad y en este caso, además las personas mayores.

Para más inri, el elemento construido no tiene en cuenta nada del contexto en el que se encuentra en cuanto a su diseño y estética, parece un sepulcro en mitad de la calle. Ni el color de la piedra elegido, ni las líneas rectas del diseño, ni la disposición en la que se encuentra responde a una lectura del entorno urbano, artístico y arquitectónico. Por no decir que se trata de un elemento simplemente con ninguna inquietud estética que empeora la imagen de nuestra ciudad y del entorno monumental más importante de ella como es El Prado.

Y por si esto no fuera suficiente, el presupuesto que ustedes presentaron para esta intervención fue de 8000€. A la vista de los resultados, de la inutilidad como mirador resultante, de lo antiestético que es, hemos pagado el banco más caro de toda Ciudad Real y que incluso así tampoco es accesible. Y que tiene las piedras mal cortadas y con rebabas en sus aristas, lo cual denota una falta de calidad absoluta en los materiales comprados.

A tenor de lo expuesto **solicitamos:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- 1 Que el mirador sea adecuado a la accesibilidad universal que es de obligado cumplimiento para cualquier construcción que se desarrolle como corresponde al respeto que se debe tener a las personas con movilidad reducida y a las personas con visión reducida.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 4 votos a favor y 8 abstenciones de los Grupos Municipales Partido Popular (5), de Vox (2); y del Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos (1), acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al pleno la la aprobación de la moción antes transcrita.

4.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO SOCIALISTA. MOCIÓN SOBRE SUELOS PERMEABLES

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Asunto: MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PSOE. MOCIÓN SOBRE SUELOS PERMEABLES	AYTOCR2024/19210
Proponente: Portavoz PSOE	

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE SUELOS PERMEABLES

Al amparo de lo establecido en lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente

MOCIÓN

Desde hace décadas se ha detectado que la superficie impermeable de cemento, hormigón u otros materiales que utilizamos como pavimentos en nuestras calles tiene efectos en el subsuelo. Entre otros efectos, produce que los suelos bajo nuestras ciudades tengan una menor humedad que la que naturalmente les corresponde según su situación climática. Esta diferencia de humedad es la causante de colapsos en el subsuelo, el cual produce hundimientos y asentamientos en las edificaciones que conllevan en los casos menos graves grietas y en los casos peores derrumbes.

Por otro lado, el desagüe necesario que conlleva la impermeabilización de superficies exige mayores requerimientos para nuestro sistema de alcantarillado, así como mayor deterioro de las instalaciones a lo largo del tiempo. En otras palabras, cuánto más impermeables son nuestros pavimentos, más dinero debemos gastar en instalaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



También está demostrado como los suelos impermeables acumulan calor durante las horas del día soleadas el cual liberan a lo largo de las horas frescas, esta situación la tenemos clara de cómo en nuestras casas de campo en verano las noches son mucho más agradables que en el centro de la ciudad.

Un último aspecto que quisiéramos exponer es que también la pavimentación que se ha usado durante las últimas actuaciones urbanísticas limitaba también la implantación de vegetación que tantos beneficios produce (limpieza del aire, amortiguación de las temperaturas, fomento de la biodiversidad urbana, etc.).

En resumen, la impermeabilización del suelo fractura el ciclo hidrológico natural, impide la recarga del nivel freático, incrementa la escorrentía y la contaminación difusa del agua, impactan negativamente sobre la biodiversidad, acumulan calor que al liberarse forma islas de calor.

La impermeabilización de las ciudades y el estado de emergencia climática en la que nos encontramos, con una distribución de las precipitaciones totalmente alterada, en la que cada vez son más habituales episodios de extrema sequía y de lluvias torrenciales, están afectando negativamente al estado de su subsuelo, hasta tal punto que cada vez es más habitual que se produzcan colapsos en los suelos que sustentan nuestras edificaciones.

Ante estos tres desafíos, la técnica y la ciencia han propuesto una solución que responde a estas necesidades además de permitir unos pavimentos que se mantengan limpios y

practicables ante cualquier fenómeno atmosférico. Se trata de los SUDS (Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible), que se encuentra recogido dentro del Catálogo de Soluciones Basadas en la Naturaleza, que contempla la Agenda Urbana Española (Fomento 2019) para la renaturalización de las ciudades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Durante la pasada legislatura se apostó de manera clara por este tipo de desarrollo para la ciudad, implementándolos en la calle Toledo y estando proyectados para ser implementados en los nuevos proyectos de reforma urbana que propusimos, véanse los ejemplos de la Avenida Camilo José Cela y del aparcamiento en superficie de la Calle Severo Ochoa.

Hemos podido comprobar como el actual equipo de Gobierno ha dado un paso atrás y ha vuelto a impermeabilizar el sistema SUDS que ya había implementado en la calle Toledo.

Antes los hechos expuestos solicitamos:

- 2 Que se renueve el sistema SUDS que había implementado en la calle Toledo.
- 3 Que se promueva la realización de este tipo de infraestructuras en las nuevas intervenciones urbanísticas.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 4 votos a favor y 8 abstenciones de los Grupos Municipales Partido Popular (5), de Vox (2); y del Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos (1), acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al pleno la aprobación de la moción antes transcrita.

5.- PROPUESTA INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACION MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS MANCOMUNIDAD GASSET.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Asunto: Propuesta INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACION MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS MANCOMUNIDAD GASSET.	AYTOCR2024/19205
Proponente: CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PROMOCION ECONOMICA	

Visto el escrito presentado por la Mancomunidad Gasset La Mancomunidad de Servicios Gasset donde comunica a este Ayuntamiento que está procediendo a modificar sus estatutos conforme lo dispuesto en la Ley3/1991, La Mancomunidad de Servicios Gasset está procediendo a modificar sus estatutos conforme lo dispuesto en la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de los mismos, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla la Mancha, n.º 42, de fecha 28 de febrero de 2024, sin que se hayan presentado alegación alguna a los mismos y obtenidos los informes preceptivos tanto de la Excm. Diputación de Ciudad Real como de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.6 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se ha remitido el proyecto de modificación de los estatutos de esta Mancomunidad al objeto de que proceda a ratificar y votar favorablemente por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento dicha modificación,

Informado favorablemente por la Arquitecto Técnico Municipal y el Ingeniero Industrial Municipal, con el visto bueno del Director General de Urbanismo y Pormoción económica, cuyo contenido se transcribe literalmente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Según la propuesta formulada por la Mancomunidad de Servicios Gasset, desde el punto de vista técnico, la modificación de sus estatutos hace referencia al Capítulo II.- Objeto, y más concretamente, se han incorporado los apartados 3.1.b), y el apartado 3.6., quedando redactados de la siguiente manera:

Capítulo II.- Objeto

Artículo 3.-

3.1.- La Mancomunidad tiene por objeto:

a) La gestión integral por los municipios mancomunados, del servicio de suministro de agua en alta para el abastecimiento de agua desde el Embalse de Gasset a los depósitos en Ciudad Real. Comprendiendo la realización de las obras necesarias para dicho fin.

b) La gestión, total o parcial, de cada una de las fases del ciclo integral del agua, que comprende todas las actividades relativas a la construcción, explotación, mantenimiento y gestión en los municipios mancomunados.

3.2.- Para la asunción de nuevos fines será necesario seguir el procedimiento previsto en el artículo 45 de la ley 3/1.991, de 14 de marzo, de Entidades locales de Castilla-la Mancha.

3.3.- Los acuerdos de la Mancomunidad en el establecimiento y realización de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



obras y servicios, señalados en el párrafo primero, obligarán a los Ayuntamientos y vecinos de los respectivos municipios.

3.4.- Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la legislación de aplicación a los Entes Locales.

3.5.- La integración en la Mancomunidad supone atribuir a esta Entidad la gestión integral de los servicios de titularidad Municipal, enumerados en el párrafo 3.1.a de este Artículo, con inclusión de la ordenación e imposición de la Tasa que corresponda y demás potestades administrativas inherente a esos servicios.

3.6.- Para la atribución de otros servicios enumerados en el párrafo 3.1.b se requerirá el acuerdo plenario del Ayuntamiento Mancomunado y la posterior aceptación por el Pleno de la Mancomunidad.

Según la citada propuesta, la ampliación de las competencias a todo el ciclo integral del agua se basa en que la constitución de mancomunidades ofrece una serie de ventajas relacionadas con la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, la reducción de costes y la optimización de los recursos humanos y materiales, aunque no se acompaña ningún tipo de documentación complementaria que así lo acredite.

No obstante, lo anterior parece decaer con la inclusión del apartado 3.6, cuya redacción viene a limitar de facto dichas facultades, al condicionar la eficacia del apartado 3.1.b a la aprobación por “el acuerdo plenario del Ayuntamiento Mancomunado y la posterior aceptación por el Pleno de la Mancomunidad”. De este modo, la inclusión del citado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



apartado 3.6. garantiza que si se decidiese la atribución de otros servicios relacionados con su nuevo ámbito ampliado (esto es, cualquier otra fase del ciclo integral del agua aparte del suministro del agua en alta), se requerirá el acuerdo plenario del Ayuntamiento Mancomunado y la posterior aceptación por el Pleno de la Mancomunidad, lo que resulta esencial para venir a garantizar que, llegados a ese punto, existirá un elemento de control que permita evaluar previamente el interés público de la decisión en base a datos concretos sobre la eficacia y el coste de la medida.

Por cuanto antecede, desde este Servicio de Infraestructuras no hay inconveniente en que se tramite la citada modificación estatutaria, ya que lo único que se pretende a fecha de hoy es abrir la puerta a la posibilidad de que en un futuro se le atribuya la gestión de servicios correspondientes a otras fases del ciclo integral del agua, en cuyo caso y llegado el momento, deberán aportarse los estudios técnico-económicos que acrediten fehaciente y objetivamente la conveniencia para el Ayuntamiento de Ciudad Real de atribuirlos a la Mancomunidad, en lugar de gestionarlos de manera independiente.

Informado favorablemente por el Secretario de este Ayuntamiento y por la Interventora Municipal.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, por esta Concejalía se propone al Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Gasset.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo y Promoción Económica, a la Concejal de Urbanismo y Promoción Económica, al Servicio de Infraestructuras y al Servicio de Intervención
(Ciudad Real, a 19 de junio de 2024.-//**LA CONCEJAL URBANISMO Y PROMOCION ECONOMICA//.-Fdo.: Yolanda Torres de la Torre**)

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 8 votos a favor y 4 abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista, acordó:

Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta antes transcrita.

6.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN (RUEGOS Y PREGUNTAS)

6.1.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

NO SE TRATA NINGÚN ASUNTO EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



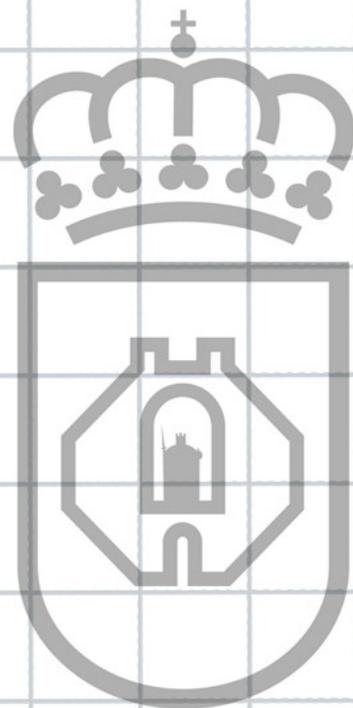
6.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NO SE REALIZA NINGÚN RUEGO NI PREGUNTA EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

No teniendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos.

De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del Pleno, Certifico

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO